

PROTOCOLO PARA OPD ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONNOTACION PÚBLICA

I. OBJETIVO:

Elaborar una respuesta oportuna en aquellas situaciones de connotación pública que involucren a niños, niñas y adolescentes de la/s comuna/s que constituyan población atendida por las OPD's, con el fin de mejorar las coordinaciones internas y externas relativas al abordaje de dicha situación, a través del establecimiento de roles y procedimientos específicos orientados a la protección de los niños, niñas y adolescentes, afectados.

II. DEFINICIÓN HECHO DE CONNOTACION PÚBLICA:

Se entenderá por tal, toda situación de vulneración de derechos de connotación pública, o riesgo de la misma, que involucre a niños/as y adolescentes que sea expuesta en un medio de *comunicación periodística* (radio, televisión, periódicos, entre otros) cualquiera sea el género utilizado para ello (noticia, talk show, reportaje, por mencionar algunos).

III. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

Serán criterios de inclusión para la asesoría y abordaje de la OPD:

A. La territorialidad: todo hecho relativo a vulneración de derechos de connotación pública ocurrido dentro de los límites jurisdiccionales de la comuna, que afecte a niños/as y adolescentes, cuyo domicilio pertenezca a ésta y/o que se encuentren matriculados/as en algún establecimiento educacional de la misma.

Excepcionalmente, cuando la Dirección Regional/Nacional de SENAME solicite antecedentes, respecto de niños/as y adolescentes protagonistas de hechos de connotación pública en comunas que **no cuentan con OPD**, se convocará a la OPD más cercana, para que dé respuesta a dicho requerimiento con las acciones de este protocolo.

B. La pertinencia: todo hecho relativo a vulneración de derechos de connotación pública definido como materia susceptible de protección, de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas desde SENAME para los proyectos OPD. La codificación vigente en SENAINFO para el ingreso de casos, definirá la causal de abordaje.

C. La vinculación previa: todo hecho de vulneración de derechos que registre antecedentes previos en la OPD, siendo ésta la responsable de la intervención.

IV. SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR:

1. Niños/a y/o adolescente que vive y/o estudia en la comuna (pero no ha sido atendido por la OPD).
2. Niños/a y/o adolescente atendido en la OPD (egresado o vigente, es decir existe registro de ingreso del niño/a a la OPD).
3. Niños/a y/o adolescente en un proyecto SENAME, distinto de la OPD que abarca la cobertura comunal.
4. Niños/a y/o adolescente en un proyecto de la oferta privada, departamento municipal u otro, distinto de SENAME.
5. Excepcionalmente niños/a y/o adolescente, protagonistas de situaciones de vulneración de derechos de connotación pública que vivan en comunas que no cuentan con OPD.

V. ACCIONES QUE REALIZARÁ LA OPD:

En los casos N°1 y N°2, la OPD deberá:

a. **Recopilar los antecedentes en terreno:** Tomar contacto con el niño/a y/o adolescente involucrado/a y su familia (o adultos significativos) y/o instituciones participantes del hecho o que puedan aportan información, con la finalidad de conocer el estado de la situación actual.

Es de alta relevancia señalar que la información será reservada y contendrá datos sensibles los cuales están protegidos por la ley.

Además se debe resguardar que la toma de antecedentes al niño/a o adolescente, no se transforme en un interrogatorio de los hechos ni menos una exhaustiva “declaración”. Sólo se deben recabar los antecedentes necesarios, para hacerlo armónico con el art 19 de la Convención evitando la denominada “victimización secundaria”.

La recopilación de antecedentes se deberá realizar dentro de las **4 horas** de recepcionado la información a través de SENAME o de los medios de comunicación. Si la información se devala después de las 19 horas, se deberá realizar las visitas antes mediodía (12:00 hrs.) del día hábil siguiente.

b. **Elaborar un reporte que contenga:** individualización del niño/a y/o adolescente, antecedentes de la situación, acciones realizadas y acciones a seguir¹.

Cuando la situación de vulneración sea constitutiva de delito, la OPD deberá orientar y acompañar a la familia y/o institución/es para hacer efectiva la denuncia².

¹ Anexo N°1.

² La OPD deberá contar con un medio de verificación que acredite la denuncia. Ejemplo, fotocopia de denuncia.

Si el niño/a o adolescente está en atención por la OPD (vigente), debe denunciar la OPD por art 14 de la Ley de subvenciones N° 20.032. Cuando se trata de un niño/a o adolescente que no está atendido, se debe orientar y acompañar la denuncia. Además si el hecho no es constitutivo de delito, la misma norma obliga a la OPD a hacer denuncia de carácter proteccional ante el Tribunal de Familia.

Las OPD elaborarán un **primer reporte** preliminar hacia la Dirección Regional, a través de correo electrónico, contacto telefónico u otros) a las 12:00 hrs. (mediodía).

El **segundo reporte** de la OPD, corresponderá a un documento que contenga la mayor cantidad y calidad de información recopilada a partir de las acciones desplegadas por la OPD: entrevistas con el niño/a, visitas domiciliarias, entrevistas con adultos significativos, entrevistas/contactos con actores locales claves, por mencionar algunas.

Se utilizará para tal efecto el formato de informe (anexo N° 1). Debe ser enviado a Coordinador/a Uprode a las 16:00 hrs. del mismo día a través de correo electrónico.

c. Coordinador Uprode o quien se designe de la Dirección Regional, socializa el reporte con quienes asumirán la vocería del caso desde SENAME y con la instancia que notificó del caso.

c) ACCIONES QUE REALIZARÁ SENAME:

1. Cuando las distintas instancias de SENAME (sean ellas a nivel Nacional o Regional), tomen conocimiento de una situación de vulneración de derechos de connotación pública, informarán a través de correo electrónico y/o teléfono, antes de las 9 horas de la situación a la OPD respectiva.
2. Uprode colaborará a las OPD en la gestión de acciones complementarias, según la necesidad del caso. Asimismo, compilará toda la información para ser remitida a las instancias que correspondan y retroalimentará a los equipos OPD.
3. En el caso de delitos, si los niños están atendidos por OPD u otro programa o que no presenten ingreso a la Red, será SENAME el responsable de gestionar las querellas, ya sea a través de los proyectos PRJ de la Región o directamente a través de los abogados del Servicio.

d) ACCIONES QUE SE SUGIERE, DEBE DESARROLLAR EL MUNICIPIO:

A través de su Departamento de Comunicaciones, el Municipio informará a la Unidad de Comunicaciones de Sename de manera permanente y no entregará información sin antes coordinarse con dicha Unidad. Excepción de lo anterior son las instancias donde el Colaborador acreditado es ONG. Ello con el fin de resguardar la indemnidad del niño/a o

adolescente, proteger al equipo profesional a cargo de la intervención y dar respuesta a las demandas planteadas.

e) PRINCIPIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL ASUMIR LAS VOCERÍAS Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- No entregar detalles de la historia del niño/a. En ese sentido, no basta con mantener su identidad en el anonimato, ya que la prensa puede saber previamente de quién se trata o averiguar con otras fuentes.

En este marco, se debe considerar los artículos 16 y 19 de la Convención sobre protección a la vida privada y el art 19 N° 4 de la Constitución que garantiza igual Derecho.

Lo que se diga en comunicaciones no debe victimizar al niño/a y/o adolescente, ni tampoco ser una injerencia a la vida privada del mismo.

- Una buena forma de hablar de un caso, pero sin entrar en detalles, es hablar de la situación en términos generales. Por ejemplo: “cuando un niño es abusado...” o cuando un niño sufre negligencia parental...”.
- Si es posible, orientar a la familia del niño para que no entregue detalles del caso a la prensa ni menos dejar que lo entrevisten. Se les debe explicar que ellos pueden negarse a entregar información a un medio de comunicación, ya que existen situaciones en que los medios de comunicación les presionan para entrevistarlos e incluso, ingresar al hogar.

VI. ACERCA DEL INFORME

Existe un formato tipo de Informe para reportar información a la DR respectiva, el que se adjunta. En él se deben colocar todos los antecedentes que el quipo OPD haya recabado. Si existieron acciones que buscaban obtener información y no dieron resultado, éstas deben ser consignadas. Ejemplo: “Se realizó visita domiciliaria a abuela (adulto responsable del niño), pero no se encontraron moradores”.

En el caso que el Informe deba ser tramitado internamente en el municipio u ONG, este informe debe ser transportado en un sobre sellado, para proteger la confidencialidad de la información